



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2550

14 de abril de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 4 del programa de **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, Medellín (Antioquia)**, adscrita a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, Medellín (Antioquia)**, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias fue creado mediante Acuerdo 211 del Consejo de Facultad 896 del 06 de abril de 2018.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 3574 del 04 de abril de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 107975.
4. La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, Medellín (Antioquia)** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión del 30 de marzo de 2023, Acta número 1020, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 4 de la **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria del 14 de abril de 2023, Acta 870, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 4 de la **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, Medellín (Antioquia)**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en:
 - Ingenieros en las áreas de: alimentos, química, agropecuaria, acuícola, de producción, sanitaria, ambiental, calidad, productividad y agroindustrial.
 - Profesionales en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, nutricionistas, médicos veterinarios, médicos veterinarios zootecnistas, zootecnistas, bacteriólogos, microbiólogos, microbiólogos y bioanalistas y todos los programas afines con el sector agroalimentario.
 - Profesionales de otras áreas diferentes al sector agroalimentario y que tengan vínculo ocupacional con este sector o que sean afines.

Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: Título de pregrado, calificaciones, certificación de la experiencia laboral, capacitación continua o asistencia a cursos.



Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradoscifal@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradoscifal@udea.edu.co hasta un día hábil después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Requisito	Puntaje
Ensayo crítico sobre calidad e inocuidad: con una extensión máxima de 2 cuartillas, en Arial 12, interlineado sencillo. Fundamentación, coherencia, cohesión en el lenguaje Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía	Hasta 30 puntos Hasta 20 puntos 50
Hoja de vida. Se tendrá en cuenta:	50
Promedio académico en su pregrado. Promedio crédito igual o superior a 4.0 Promedio crédito inferior a 4.0 y superior a 3.7 Promedio crédito inferior a 3.7	20 puntos 15 puntos 10 puntos 20
Experiencia profesional certificada. Para la evaluación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta: Menos de 12 meses Entre 12 y 24 meses Más de 24 meses	10 puntos 15 puntos 20 puntos 20
Asistencia a cursos: se tendrán en cuenta los que tengan una intensidad horaria igual o superior a 40 horas. Hasta dos cursos: Más de dos cursos:	5 puntos 10 puntos 10

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia,



transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el promedio crédito de pregrado.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 5. Fijar el cupo mínimo en doce (12) y el cupo máximo en treinta (30) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

Artículo 8. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario